



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## ACUERDO No. 007 DEL 28 de abril de 2023

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”***

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas, en el literal f) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006, y el artículo 4° del Acuerdo 001 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998 las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En ese sentido, y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal f del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y señala: *“Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: “(...) f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(..).1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

## ACUERDO No. 007 DEL 28 de abril de 2023

### ***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”***

*prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 571 de 2022, *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 10º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante Decreto No. 067 del 15 de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en el (14,62%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y (13,62%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH No 000002 del 3 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDC -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2023, fijando un porcentaje de incremento salarial de 14,62% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 13,62% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 462 del 16 de marzo de 2022.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7º del Decreto Nacional No. 462 del 16 de marzo de 2022, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

### ACUERDO No. 007 DEL 28 de abril de 2023

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”***

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$ 12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

Que en el presupuesto correspondiente al año 2023 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el área de Presupuesto del Instituto, del día 14 de abril de 2023.

Que a través de radicado interno 20235200016631 del 14 de abril de 2023, el IDPC solicitó el concepto técnico al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, DASCD; el mencionado oficio fue radicado en la plataforma SIDEAP con el número 1-2023-6071 en la misma fecha. Mediante radicado 2-2023- 5770 del DASC y con radicado de entrada IDPC No. 20235110035062 del 27 de abril de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para la vigencia 2023."

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en sesión realizada el 28 de abril de 2023, aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo 1°. - ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento salarial de 14,62% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 13,62% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo de los empleos públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, los cuales quedarán así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

**ACUERDO No. 007 DEL 28 de abril de 2023**

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”***

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
1	7,126,675	6,441,181	3,668,994	2,205,336
2	10,842,120		5,067,798	2,701,843
3			5,685,774	2,702,221
4			5.737.595	3,140,766
5				3,231,796
6				3,258,915

**Parágrafo 1º.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente acuerdo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleados de carácter permanente y de tiempo completo.

**Parágrafo 2º.** La asignación básica mensual correspondiente al grado 06 del nivel asistencial se encuentran dentro del límite máximo salarial mensual, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 8 del Decreto Nacional 462 de 2022 que establece: *“(...) Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto (...)”*.

En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales mensuales correspondientes al año 2023, para los empleados públicos de las entidades territoriales, el incremento salarial del grado 06 del nivel asistencial, se ajustará en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite.

**ARTÍCULO 2º. - COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD -.

**ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año 2023.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

**ACUERDO No. 007 DEL 28 de abril de 2023**

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2023, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”***

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2023

**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
Presidente Junta Directiva (e)

**AURA HERMINDA LOPEZ SALAZAR**  
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: Ma. Isabel Forero R., Profesional Especializado - Talento Humano  
Revisó: Aura López Salazar, Subdirectora de Gestión Corporativa *aps*